

Dictamen del Procurador General, Expte. N.º P 131.523 “Altuve, Carlos Arturo -Agente Fiscal s/ recurso de queja”

FECHA | 12 de febrero de 2020

ANTECEDENTES | El Tribunal en lo Criminal N.º 4 de Mercedes condenó a J. E. C., a la pena de nueve años de prisión, accesorias legales y costas, por considerarlo penalmente responsable de los delitos de robo agravado por su comisión con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo tener por acreditada, en concurso real con abuso sexual con acceso carnal, agravado por el uso de arma. En el marco del recurso de casación interpuesto por la defensora particular del imputado, el Tribunal de Casación Penal resolvió casar el pronunciamiento antes referido y absolver al nombrado en orden a los delitos por los que fuera condenado, y dispuso su libertad. Contra este pronunciamiento, el Fiscal ante el Tribunal de Casación interpuso un recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley que fue declarado inadmisibile por el *a quo*. Ante ello, interpuso un recurso de queja ante la Suprema Corte que fue concedido.

CURSO LEGAL PROPUESTO | El Procurador General en la intervención que le cupo, de conformidad con la vista conferida, sostuvo el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley deducido por el representante del Ministerio Público Fiscal (arts. 21 inc. 8, Ley N.º 14.442 y 487, CPP), y estimó que la Suprema Corte debía acoger favorablemente el recurso interpuesto por el Fiscal ante el Tribunal de Casación.

SUMARIOS | **Recurso extraordinario de Inaplicabilidad de ley. Apreciación de la prueba. Arbitrariedad.** Si la a casación no procedió a la consideración integral y armónica de todos los elementos en juego en una totalidad hermenéutica probatoria, sino que fundó su convicción en un análisis fragmentado de las probanzas valoradas en el proceso, la sentencia resulta arbitraria.

Prueba de Testigo. Testigo único: virtualidad. Tal como tiene dicho la Suprema Corte “un único testimonio, sobre todo en delitos cometidos en la intimidad buscada de agresor y víctima, si está correctamente valorado y motivada su credibilidad, tiene virtualidad procesal para debilitar la presunción de inocencia del imputado.”

Sentencia Arbitraria. Si el tribunal a quo cercena indebidamente el material probatorio sin efectuar un análisis completo de todos los elementos convictivos recolectados, corresponde dejar sin efecto la decisión recurrida con arreglo a la conocida doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en materia de arbitrariedad.

Garantías Constitucionales. Interés superior del niño. Abuso sexual. Si las apreciaciones del Tribunal de Casación ignoran el principio de prevalencia de los derechos de los niños (art. 3, CIDN), el postulado del interés superior del mismo y la fuerza conclusiva que merece el testimonio de una niña víctima de abuso sexual en el marco de un proceso judicial, hay afectación directa de la Constitución Nacional (art. 75, inc. 22).